SECRETARIA. Informo al Señor Juez con el presente proceso RAD. N° 707134089001-2023-00056-00 que la señora Andreina Diaz Romero en calidad de demandad presentó escrito donde otorga poder a la Dra. Jenyfer Amante Benítez. Sírvase proveer.

San Onofre – Sucre, treinta (30) de noviembre de 2022

Lilibet Orozco Aguas
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ONOFRE-SUCRE

San Onofre, Sucre, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO ESPECIALES- VENTA DE COSA COMUN
RADICACIÓN: 707134089001-2023-00056-00
DEMANDANTES: IRIS BERRIO RODRIGUEZ, MIGUEL ANTONIO BERRIO, RODRIGUEZ, EUCLIDES DARIO BERRIO RODRIGUEZ, GUILLERMO BERRIO, RODRIGUEZ, ROBERTO BERRIO RODRIGUEZ, TIBALDO BERRIO RODRIGUEZ Y RAUL BERRIO RODRIGUEZ
DEMANDADOS: ANDREINA DIAZ ROMERO, DEIVER DIAZ ROMERO Y JAIDER DIAZ ROMERO

En atención a la nota secretarial que antecede y al memorial presentado por el una de las demandadas, en el que otorga poder a la doctora Jenyfer Amante Benítez identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.102.864.262 y T.P No. 324.788, el despacho advierte que no se allego el respectivo paz y salvo del profesional del derecho a quien fue revocado dicho poder, para efectos de darle trámite al nuevo poder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, so pena de compulsar copias.

De conformidad con las razones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE:

Abstenerse de dar trámite a la revocatoria del poder presentado por la parte demandante hasta tanto se allegue el paz y salvo del abogado a quien e pretende revocar el mandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN ESTEBAN URIBE PARRA
JUEZ